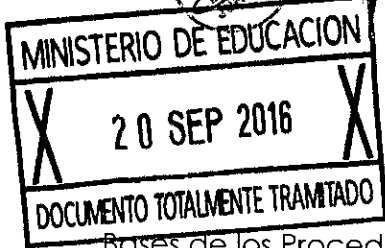


2



CLAVE.

DIVISIÓN JURÍDICA

CONCEDE AUSPICIO PARA EL ESPECTÁCULO DENOMINADO "AIR SUPPLY".

Solicitud N° **4634**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: **16.09.2016** **4438**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios; en el Decreto Supremo N° 210, de 2015, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento para el Otorgamiento de Auspicios del Ministerio de Educación a Espectáculos y Reuniones Contempladas en el Artículo 12 del D.L., N° 825, de 1974; en el Expediente N° 40.647, de fecha 12 de agosto de 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, Ivonne Tudela Ruiz, representante legal de Sociedad Inversiones e Inmobiliaria San Lucas Ltda., presentó la solicitud que se individualiza en el Expediente N° 40.647, con fecha 12 de agosto de 2016, ante la Oficina General de Partes de esta Secretaría de Estado, para que el evento "**Air Supply**", cuente con el auspicio del Ministerio de Educación para los efectos del beneficio de exención tributaria contemplada en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, y cuyas funciones se realizarán el mes de noviembre, el día 18, en el Movistar Arena, comuna de Santiago, Región Metropolitana; el día 19, en Sun Monticello San Francisco de Mostazal, comuna de San Francisco de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y el día 20, en SurActivo Concepción, comuna de Hualpén, Región del Biobío, todos del año 2016;

2°.- Que, el Decreto N° 210, de 2015, del Ministerio de Educación, establece en su artículo 3°, que cuando se trate de reuniones o espectáculos que se desarrollen en dos o más regiones del país, la facultad de conceder el auspicio del Ministerio de Educación, corresponderá a la Subsecretaría de Educación, circunstancia que se da en la solicitud materia de este acto;

3°.- Que, el decreto señalado con anterioridad, establece una serie de requisitos a considerar para que el auspicio solicitado sea otorgado. Respecto de su artículo 4°, establece un plazo de presentación de la solicitud de 25 días de antelación a la realización del evento y luego el contenido de los formularios que deben completar los solicitantes;

4°.- Que, el decreto antes mencionado, en su artículo 5°, ordena considerar determinados antecedentes y criterios, los que para el caso en particular dicen relación con: 1.- En **el caso de ser artista extranjero**, fundamentar la calidad artística y cultural del evento, por medio del respectivo apoyo de la embajada o consulado correspondiente y la constancia escrita de ser parte de un programa de intercambio o extensión cultural de su respectivo gobierno, o contar con el patrocinio de una institución educacional o cultural extranjera de reconocida trayectoria; 2.- no debe ser presentado en conjunto en un mismo

programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago del I.V.A.; 3.- que no haya venta o transferencia a cualquier título de bebidas alcohólicas; y 4.- que no se transfieran especies o se presten servicios, a cualquier título que normalmente estén afectos al Impuesto de Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente;

5°.- Que, es del caso mencionar, que la banda "Air Supply", por la cual se solicita se otorgue auspicio, ha desarrollado una vasta carrera artística, superando los 40 años de trayectoria, a nivel internacional, quienes además cuenta con una carta de apoyo, otorgada por la Embajada de Australia, con fecha 29 de julio de 2016;

6°.- Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, los que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 210, de 2015, y en virtud de las facultades que se le confieran a ésta Subsecretaría de Educación;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, al evento denominado "Air Supply", cuyas funciones se realizarán el mes de noviembre el día 18, en el Movistar Arena, comuna de Santiago, Región Metropolitana; el día 19, en Sun Monticello San Francisco de Mostazal, comuna de San Francisco de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O`Higgins; y el día 20 en SurActivo Concepción, comuna de Hualpén, Región del Biobío, todos del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase presente que en los eventos auspiciados por el presente acto administrativo, no procederá la transferencia de especies o prestación de otros servicios, a cualquier título, que normalmente estén afectos al Impuesto al Valor Agregado, como tampoco la transferencia de bebidas alcohólicas a cualquier título, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 825, de 1974.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"



KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Solicitante
- Servicio de Impuestos Internos
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo
- Total

1c  
1c  
1c  
1c  
1c  
5c

Expediente N° 40.647-2016